

PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE

CLÁUSULA ESPECIAL PARA POLIZAS CUYOS SOLICITANTES SON AGENTES DE CARGA, AGENTES DE ADUANA, OPERADORES LOGÍSTICOS O TRANSPORTISTAS

PÓLIZA No.:

SOLICITANTE:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que a la póliza arriba citada, se incorporan las condiciones especiales detalladas a continuación:

1. La Compañía cubrirá todas y cada una de las importaciones que realicen los Asegurados, clientes del Solicitante de la Póliza, de forma automática, una vez que se haya emitido la respectiva aplicación de seguro, a nombre de cada cliente asegurado, de acuerdo a las condiciones generales de la Póliza, antes del inicio del viaje de la mercadería. Para casos excepcionales, cuando por causas justificadas, el proveedor del Asegurado no haya notificado sobre la salida del embarque o no le haya remitido los documentos necesarios al Asegurado, la Compañía podrá, a su discreción, analizar el caso y autorizar la emisión de la aplicación en fecha posterior.
2. La cobertura otorgada por esta cláusula será efectiva cuando la contratación del seguro sea parte de los otros servicios o beneficios ofrecidos por el Solicitante a sus clientes, de acuerdo a los términos y condiciones de la Póliza que regirán para todo y cada embarque declarado a la Compañía por el Solicitante de la misma.
3. Bajo los términos estipulados de esta cláusula, se ampararán los daños y pérdidas que sufran los bienes o mercaderías que el Solicitante declaró a la Compañía por cuenta y orden de un tercero que, siempre, será cliente del Solicitante.
4. El Solicitante está obligado a informar, por escrito, a sus clientes, que son quienes tienen interés asegurable sobre su carga, de manera previa a incluirlos en la Póliza y declarar sus embarques en las aplicaciones de seguro, sobre las condiciones que rigen la Póliza a la que se han adherido y, especialmente, las garantías o condiciones especiales que deben cumplir para tener derecho a la indemnización en caso de siniestro. El Asegurado al recibir tal información, acepta en todas sus partes las condiciones, anexos y todos los términos de la Póliza, que deben ser cumplidas por el Asegurado en todo momento, sin que pueda alegar a su favor, desconocimiento o ignorancia de lo informado por el Solicitante.
5. El Solicitante será responsable por los daños y perjuicios que pudiesen sufrir sus clientes como consecuencia de la acción u omisión del Solicitante, cuando debido a tal acción u omisión el Asegurado quede sin cobertura o la Compañía objete el pago de la indemnización.

La delegación que otorguen el Solicitante o el Asegurado a terceros para el cumplimiento de esta cláusula, no los exime de responsabilidad alguna.

La Compañía se deslinda de cualquier responsabilidad, en caso de pérdida o daño a la carga, si se incumple, total o parcialmente, esta cláusula.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, queda en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.
Av. Eloy Alfaro N40-270 y José Queri
Quito – Ecuador
Teléfonos + 593 989800, 1800 222 000
www.zurichseguros.com.ec



EL ASEGURADO

LA COMPAÑIA

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. 42373 de 10 de octubre de 2016.